CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

CÁMARA
DE REPRESENTANTES
COMPROMISO, PROGRESO Y FUTURO

2025 JUN 19 P 3:27
OFICINA DE SECRETARÍA
ASUNTOS
PARLAMENTARIOS

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2025-07

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO 3; DEROGAR LA SECCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 4 Y AÑADIR UNA NUEVA SECCIÓN 1 AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2025-06, APROBADA EL 6 DE JUNIO DE 2025, A LOS FINES DE INCLUIR A TODOS LOS EMPLEADOS QUE OCUPAN UN PUESTO O CARGO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO EN LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA ORDEN ADMINISTRATIVA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

ARTÍCULO 1.- FACULTAD LEGAL

Se adopta esta Orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada y el Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, que dispone la facultad de su Presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 2.- SE ENMIENDA EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2025-06 PARA QUE LEA COMO SIGUE:

> **"ARTÍCULO 3.- DISPOSICIONES ESPECIALES PERTINENTES AL USO DE LAS ECONOMÍAS ALCANZADAS**
>
> **Sección 1.- Prioridad de Pago de Deudas y Obligaciones**

...

Sección 2.-Responsabilidad del Administrador, en coordinación con la Directora de la Oficina de Finanzas y Presupuesto

...

Sección 3.-Adjudicacion de Excedente de compensación única en beneficio de los empleados

El Administrador, luego de cumplir con las disposiciones establecidas en la Sección 1 y 2 del Artículo 3 de esta Orden Administrativa, adjudicará, de conformidad con las normas vigentes para estabilizar las finanzas y garantizar la continuidad de los servicios, una compensación única de quinientos dólares ($500) en beneficio de los empleados **[administrativos]** que laboran en esta Cámara de Representantes de Puerto Rico."

ARTÍCULO 3.-SE DEROGA LA SECCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2025-06 Y SE AÑADE UNA NUEVA SECCIÓN 1 AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2025-06 PARA QUE LEA COMO SIGUE:

"ARTÍCULO 4.-DISPOSICIONES GENERALES

***Sección 1**.-Para fines de esta Orden Administrativa, el término empleado incluye a cualquier persona que ocupe un cargo o puesto en la Cámara de Representantes, según se define en el Artículo V, inciso 6, de la Orden Administrativa 2023-13, según enmendada; que labore en Oficinas Administrativas o Legislativas de la Cámara de Representantes, incluyendo aquellos que laboran a jornada completa y los que laboran a jornada parcial. Además, el término empleado incluye a los que laboran mediante nombramiento en destaque en las Oficinas Administrativas o Legislativas de la Cámara de Representantes.*

Este término no incluye a los que brindan sus servicios mediante contrato o servicios profesionales."

ARTÍCULO 4.- INTERPRETACIÓN

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO 5.- LIMITACIÓN

La ejecución de esta Orden Administrativa estará condicionada a que haya suficientes fondos asignados en el presupuesto de la Cámara de Representantes para el año fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la firma del Presidente de la Cámara de Representante de Puerto Rico.

En el Capitolio, hoy 19 de junio de 2025.

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE